

**EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO NORTE DE TEXAS
DIVISIÓN DE DALLAS**

COMISIÓN DE VALORES DE LOS ESTADOS	§	
UNIDOS (SECURITIES AND EXCHANGE	§	
COMMISSION),	§	
	§	
Demandante,	§	Caso No.: 3-09CV0298-N
	§	
vs.	§	
	§	
STANFORD INTERNATIONAL BANK, LTD.,	§	
STANFORD GROUP COMPANY,	§	
STANFORD CAPITAL MANAGEMENT, LLC,	§	
R. ALLEN STANFORD, JAMES M. DAVIS y	§	
LAURA PENDERGEST-HOLT,	§	
	§	
Demandados.	§	

**PETICIÓN DEL ADMINISTRADOR JUDICIAL DE UNA ORDEN
QUE AUTORICE LA LIBERACIÓN DE CIERTAS CUENTAS DE CLIENTES**

**I.
INTRODUCCIÓN**

Ralph S. Janvey, en su carácter de Administrador Judicial de los Demandados y de todas las entidades relacionadas con Stanford (de manera colectiva, "Stanford"), respetuosamente pide al Tribunal que expida una orden en la que autorice la liberación de algunas cuentas de los clientes de la retención de activos que se establece en la Orden de Restricción Temporal que emitiera del Tribunal el 17 de febrero de 2009. El Administrador Judicial busca obtener la autorización del Tribunal para liberar las cuentas de los clientes de Stanford que se ubican en Pershing LLC ("Pershing") y que cuentan con menos de \$250,000 en activos al cierre del mes de febrero de 2009, con ciertas excepciones que se especifican más adelante y sujetas a la capacidad del Administrador Judicial de pretender posteriormente entablar demandas contra los propietarios de las cuentas si se determina que los clientes participaron en el fraude o recibieron fondos de productos o actividades fraudulentas. Con base en las dificultades económicas que impone la retención actual a los propietarios de algunas de estas cuentas, y sopesando esa dificultad con

los beneficios derivados de mantener la retención, el Administrador Judicial respetuosamente sostiene que una liberación de estas cuentas, de manera limitada según lo antes citado, tiene justificación.

II. ANTECEDENTES

El 17 de febrero de 2009, la Comisión de Valores de los Estados Unidos (Securities and Exchange Commission) entabló una demanda en este Tribunal contra R. Allen Stanford, dos de sus asociados, James M. Davis y Laura Pendergest-Holt, así como tres de las compañías del Sr. Stanford: Stanford International Bank, Ltd., Stanford Group Company y Stanford Capital Management, LLC. El Tribunal emitió (1) una Orden de Restricción Temporal, una Orden Para Congelar Los Activos, una Orden que Exige una Contabilización, una Orden que Requiere la Preservación de Documentos y una Orden que Autoriza la Producción Inmediata de Pruebas (“TRO”) y (2) una Orden de Nombramiento del Administrador Judicial, Ralph S. Janvey, sobre todas las propiedades, activos y registros de los Demandados así como de todas las entidades que son de su propiedad o están bajo su control (“Orden de Administración Judicial”).

La TRO fue necesariamente amplia en alcance con el fin de impedir que los Demandantes tomaran activos de las cuentas que poseían o que manejaban para los clientes, y para obtener los fondos relacionados con productos o actividades fraudulentos. La TRO congeló los activos de las cuentas de los clientes de Stanford, tales como aquellas que tenía Pershing.

Uno de los Demandados, Stanford Group Company, es un agente bursátil autorizado y un asesor en inversiones con oficinas principales en Houston, Texas, que cuenta con 29 oficinas localizadas a lo largo de Estados Unidos. Fue el agente de presentación de las cuentas de los clientes de Stanford que se tienen en Pershing. En el momento en que emitieron la TRO y la Orden de Administración Judicial, no se disponía de información que permitiera al Administrador Judicial identificar de inmediato las cuentas específicas que guardaban relación con actividades fraudulentas. Por lo tanto, la manera más segura y más adecuada de implementar la orden del Tribunal fue instituir una retención sobre todas las cuentas existentes en Pershing que presentó Stanford.

Sin embargo, después del fallo de la TRO y de la Orden de Administración Judicial, el Administrador Judicial no sólo comenzó a localizar y tomar control de todas las propiedades, los activos y registros del patrimonio bajo la Administración Judicial, sino también comenzó a desarrollar información necesaria para identificar categorías de cuentas de clientes y determinar si algunas de esas categorías de cuentas deberían permanecer sujetas a la retención de activos. Por ejemplo, poco después de que se emitieran las órdenes del Tribunal, el Administrador Judicial anunció en su sitio de Internet que los activos de los clientes del fondo mutuo de Stanford que se tuvieran fuera de las relaciones de custodia de Stanford con Pershing no eran objeto de la retención de activos.

El Administrador Judicial está ocupado en un proceso continuo para evaluar si, y en qué medida, se deberían liberar las cuentas de los clientes que son objeto de la retención de activos. En la audiencia del 2 de marzo de 2009, el Administrador Judicial mencionó al Tribunal que haría recomendaciones futuras al Tribunal antes del 16 de marzo en relación con la liberación de algunas cuentas de clientes de Stanford. El Administrador Judicial ya identificó una categoría de cuentas que debería estar comprendida en una liberación inicial. El Administrador Judicial prevé hacer otras recomendaciones en relación con otras categorías de cuentas en el futuro cercano.

III. ARGUMENTO

A. Cuentas a Liberar

El Administrador Judicial solicita que el Tribunal permita la liberación de cuentas de clientes que tengan menos de \$250,000 en activos al cierre del mes de febrero de 2009, con ciertas excepciones. De manera específica, el Administrador Judicial solicita la autorización para liberar esas cuentas a menos que estas: (1) sean propiedad de los accionistas, directores y ciertos empleados de Stanford; (2) se tengan en beneficio de las compañías de Stanford; (3) contengan activos de inversión que manejen las empresas de Stanford; (4) garanticen saldos sin pagar que adeuden clientes o préstamos sin propósito otorgados a los clientes o (5) se relacionen con las cuentas de las categorías 1 a la 4 mediante el número de seguro social, dirección u otros indicadores similares. El Administrador Judicial solicita que dicha liberación se efectúe

de conformidad con el proceso que publicará el Administrador Judicial en el sitio de Internet de la Administración Judicial a más tardar el 9 de marzo de 2009.

Con base en la información que en este momento tiene a su disposición el Administrador Judicial, existe un total de aproximadamente 32,000 cuentas de clientes de Stanford con activos netos totales de más de \$6,000 millones. Las cuentas sobre las cuales se hace la propuesta de liberación hacen un total de aproximadamente 12,000 y contienen activos totales de cerca de aproximadamente \$500 millones.

B. Fundamento Para la Liberación de Cuentas Identificadas

La determinación del Administrador Judicial de cuáles cuentas se liberarán se basa en una variedad de factores. El Administrador Judicial reconoce que una vez que las cuentas se liberen, será más laborioso para este intentar entablar y recuperar demandas contra aquellos cuyas cuentas se liberaron. Esta Administración Judicial se encuentra en una etapa muy temprana; a medida que continúe la investigación, se descubrirá más información acerca de actividades fraudulentas y de las cuentas vinculadas con esas actividades. Por otra parte, el Administrador Judicial es muy consciente de las dificultades económicas que la retención de cuentas impone a una gran cantidad de clientes de Stanford. Es posible que la dificultad económica sea mayor para los clientes que tienen cuentas con activos de un valor menos de \$250,000, en comparación con cuenta habientes mayores. Las dificultades económicas ocasionadas por una retención continua sobre estas cuentas se deben sopesar con los beneficios de la retención, teniendo en cuenta tanto la probabilidad de que las cuentas se hayan visto afectadas por el fraude como el monto que posiblemente pueda recuperar el Administrador Judicial de esas cuentas si se vieron afectadas. Con base en su investigación a la fecha, el Administrador Judicial considera que la liberación de las cuentas identificadas en la presente representa el balance más equitativo de estos intereses contrapuestos.

C. Propuesta del Administrador Judicial de Un Método Para Efectuar la Transferencia de Cuentas Liberadas

En función de esta revisión a la fecha de la situación financiera de las entidades de Stanford, el Administrador Judicial considera que probablemente Stanford no podrá continuar desempeñándose como agente bursátil. En consecuencia, los clientes no podrán obtener acceso a sus cuentas a través de Stanford. El Administrador Judicial y su equipo han estado trabajando con los agentes de compensación, agentes y demás partes interesadas, incluyendo, entre otros, a Pershing, con el fin de determinar el proceso más ágil para permitir a los clientes que transfieran sus cuentas a otras instituciones de manera que puedan tener acceso a éstas y controlarlas una vez que el Tribunal haya autorizado su liberación. El Administrador Judicial publicará en su sitio de Internet, a más tardar el 9 de marzo de 2009, la información concerniente a los pasos específicos que los clientes deben dar para transferir sus cuentas a otros agentes y con ello obtener acceso a los fondos existentes en sus cuentas.

IV. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD DE REPARACIÓN

Al tener en cuenta las dificultades económicas que impone la retención de activos actual a los clientes con cuentas que contengan activos con un valor menos de \$250,000 al cierre del mes de febrero de 2009, y al sopesar esa dificultad económica con los beneficios derivados de la retención, el Administrador Judicial respetuosamente solicita que el Tribunal autorice la liberación de dichas cuentas de la retención de activos contenida en la TRO, a menos que tales cuentas (1) sean propiedad de los accionistas, directores y ciertos empleados de Stanford; (2) se tengan en beneficio de las compañías de Stanford; (3) contengan activos de inversión que manejen las compañías Stanford; (4) garanticen saldos sin pagar que adeuden los clientes o préstamos sin propósito otorgados a los clientes o (5) se relacionen con las cuentas de las categorías 1 a la 4 mediante el número de seguro social, dirección u otros indicadores similares. El Administrador Judicial solicita que dicha liberación se efectúe de conformidad con el proceso que publicará el Administrador Judicial en el sitio de Internet de la Administración Judicial a más tardar el 9 de marzo de 2009. El Administrador Judicial también solicita que el Tribunal reserve específicamente el derecho del Administrador Judicial de entablar posteriormente demandas contra los propietarios si se determina que participaron en el fraude o recibieron fondos de las actividades

fraudulentas. Asimismo, el Administrador Judicial solicita que se le otorguen todas las demás reparaciones a las que tenga derecho.

Fechado: 4 de marzo de 2009

Respetuosamente,

BAKER BOTTS L.L.P.

Por: /s/ Kevin M. Sadler
Kevin M. Sadler, Lead Attorney
Colegio de abogados de Texas No. 17512450
kevin.sadler@bakerbotts.com
Robert I. Howell
Colegio de abogados de Texas No. 10107300
robert.howell@bakerbotts.com
David T. Arlington
Colegio de abogados de Texas No. 00790238
david.arlington@bakerbotts.com
1500 San Jacinto Center
98 San Jacinto Blvd.
Austin, Texas 78701-4078
Tel: 512.322.2500
Fax: 512.322.2501

Timothy S. Durst
Colegio de abogados de Texas No. 00786924
tim.durst@bakerbotts.com
2001 Ross Avenue
Suite 600
Dallas, Texas 75201-2980
Tel: 214.953.6500
Fax: 214.953.6503

**ABOGADOS DEL ADMINISTRADOR
JUDICIAL RALPH S. JANVEY**

CERTIFICADO DE CONFERENCIA

Por el presente certifico que el 4 de marzo de 2009, el abogado del Administrador Judicial se comunicó a las oficinas del abogado de los Demandados que han comparecido y del abogado de los terceristas que han comparecido en relación con la sustancia de la petición que antecede y la propuesta de reparación. No fue posible localizar a todos los abogados. Además, los abogados de algunas de las partes indicaron que se oponen a esta petición. En consecuencia, las partes no pudieron llegar a un acuerdo y hay una oposición en contra de la petición.

/s/ David Arlington

David T. Arlington

CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

El 4 de marzo de 2009, presenté de manera electrónica el documento que precede ante el secretario del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Norte de Texas, usando el sistema de presentación electrónica de casos del tribunal. Por el presente certifico que he notificado a todos los abogados o partes por derecho propio que obran en los archivos, electrónicamente o mediante otra forma que autoriza la Regla 5(b)(2) del Reglamento Federal de Procedimiento Civil.

/s/ David Arlington

David T. Arlington

**EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO NORTE DE TEXAS
DIVISIÓN DE DALLAS**

COMISIÓN DE VALORES DE LOS ESTADOS	§	
UNIDOS (SECURITIES AND EXCHANGE	§	
COMMISSION),	§	
	§	
Demandante,	§	Caso No.: 3-09CV0298-N
	§	
vs.	§	
	§	
STANFORD INTERNATIONAL BANK, LTD.,	§	
STANFORD GROUP COMPANY,	§	
STANFORD CAPITAL MANAGEMENT, LLC,	§	
R. ALLEN STANFORD, JAMES M. DAVIS y	§	
LAURA PENDERGEST-HOLT,	§	
	§	
Demandados.	§	

ORDEN QUE AUTORIZA LA LIBERACIÓN DE CIERTAS CUENTAS DE CLIENTES

Se presentó para su consideración la Petición del Administrador Judicial Que Autorice la Liberación de Algunas Cuentas de Clientes. Después de considerar la petición del Administrador Judicial, todas las respuestas a la misma, si las hubo, toda la evidencia presentada al Tribunal y los argumentos del abogado, el Tribunal opina que dicha petición se debe CONCEDER en todos los aspectos.

POR LO TANTO SE ORDENA QUE se CONCEDA en todos los aspectos la Petición del Administrador Judicial Que Autorice la Liberación de Ciertas Cuentas de Los Clientes.

ASIMISMO SE ORDENA QUE el Administrador Judicial cuente con la autorización de liberar todas las cuentas de los clientes de Stanford Group Company que se ubican en Pershing LLC y que tienen menos de \$250,000 en activos al cierre del mes de febrero de 2009, a menos que esas cuentas: (1) sean propiedad de los accionistas, directores y ciertos empleados (que el Administrador Judicial identificará a su entero juicio) de los Demandados y de todas las entidades que sean de su propiedad o estén bajo su control (de manera colectiva, "Stanford"); (2) se tengan en beneficio de Stanford; (3) contengan activos de inversión que maneje Stanford; (4) garanticen saldos sin pagar que adeuden los clientes o préstamos

sin propósito otorgados a los clientes o (5) se relacionen con las cuentas de las categorías 1 a la 4 mediante el número de seguro social, dirección u otros indicadores similares, y que lo haga de conformidad con el proceso que publicará el Administrador Judicial en el sitio de Internet de la Administración Judicial a más tardar el 9 de marzo de 2009.

ASIMISMO SE ORDENA QUE todas las cuentas de los clientes de Stanford que no se liberen mediante esta Orden permanezcan sujetas en todos los aspectos a la Orden de Restricción Temporal, la Orden Para Congelar los Activos, Orden que Exige una Contabilización, Orden que Requiere la Preservación de Documentos y la Orden que Autoriza la Producción Inmediata de Pruebas que emitiera el Tribunal el 17 de febrero de 2009.

ASIMISMO SE ORDENA QUE la liberación de las cuentas descritas previamente esté sujeta al derecho del Administrador Judicial de entablar demandas contra los clientes que hayan recibido fondos de actividades o productos fraudulentos.

ASIMISMO SE ORDENA QUE esta Orden no sea una adjudicación definitiva de los derechos del Administrador Judicial con respecto a las cuentas objeto de la liberación.

Firmado y con fecha de entrada en vigor el 9 de marzo de 2009.

HONORABLE DAVID C. GODBEY
JUEZ DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS